Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE VILLAVICENCIO

Cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020)

ASUNTO:

Emitir pronunciamiento en punto de la solicitud de reconocimiento de **REDENCION DE PENA** que ha sido formulada por **HERNAN ALONSO GALLEGO,** actualmente privado de la libertad en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de la ciudad.

ANTECEDENTES:

En orden a adoptar la decisión que concita la atención del despacho, necesario resulta señalar que el penado **HERNAN ALONSO GALLEGO** presenta la siguiente situación jurídica:

1.- Por hechos ocurridos el 17 de enero de 2019, fue condenado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanalarga -Casanare- en sentencia del 6 de noviembre de 2019, a la pena de **29 meses 15 días de prisión,** como autor del punible de extorsión agravada tentada. No fue condenado al pago de perjuicios y se negó el reconocimiento de cualquier mecanismo sustitutivo de la pena privativa de la libertad.

2.- En cumplimiento de aquella pena ha estado privado de la libertad desde el desde el día **23 de enero de 2019,** a la fecha; razón por la que en detención física ha cumplido pena de prisión en cuantía equivalente a **21 meses 13 días.**

3.- A la fecha se ha reconocido en su favor redención de pena en el equivalente a **1 mes 3 días.**

CONSIDERACIONES:

Para ser redimido, por parte de las autoridades del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de la ciudad se ha remitido el siguiente certificado de cómputos:

- Certificado No 17895459 con 348 horas de estudio durante los meses de julio a septiembre de 2020.

De igual forma y para dar cumplimiento a las previsiones del artículo 101 de la ley 65 de 1993, se han llegado los certificados de calificación de la conducta del penado y de las actividades realizadas durante el referido periodo.

Así, el total de horas de estudio aptas de conformidad con el artículo 97 de la ley 65 de 1993, le representan:

348 h / 12 = 29 días.

El total de días a reconocer por concepto de redención equivalen a **29**; mismos que se abonarán al tiempo que lleva privado de la libertad.

Sumados los guarismos anteriores se tiene que de la pena impuesta, **HERNAN ALONSO GALLEGO** ha cumplido:

ASUNTO	**MESES Y DÍAS**	
DETENCIÓN FÍSICA	21	13
REDENCIÓN RECONOCIDA	01	03
REDENCION X RECONOCER	00	29
TOTAL	**23**	**15**

Debe señalarse finalmente, que en contra de la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

OTRAS DECISIONES:

1.- Copia de esta decisión remítase a la Oficina Jurídica del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de la ciudad, para que obre en la cartilla biográfica del penado.

2.- **La presente decisión le deberá ser notificada personalmente al penado HERNAN ALONSO GALLEGO a través de la Oficina Jurídica del Establecimiento en que se encuentra recluido.**

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE VILLAVICENCIO,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECONOCER en favor de **HERNAN ALONSO GALLEGO** redención de pena equivalente a **29 días;** mismos que se abonan al tiempo que lleva privado de la libertad.

SEGUNDO: DECLARAR que a la fecha y atendidos todos los factores (detención física y redenciones de pena acumuladas) el condenado **HERNAN ALONSO GALLEGO** ha cumplido **23 meses 15 días de prisión;** conforme lo señalado de manera precedente.

TERCERO: DAR cumplimiento a todo lo dispuesto en el acápite "**OTRAS DECISIONES**".

CUARTO: PRECISAR que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANILO MENESES VARON
JUEZ

NOTIFICACIONES

CONDENADO (A)

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
VILLAVICENCIO – META

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Villavicencio, Meta, a los 04 NOV 2020

Notifico personalmente el auto de fecha ____________

a Sin envío GC

El (la) notificado (a) ____________

Quien notifica ____________

DEFENSA TÉCNICA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
VILLAVICENCIO – META

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Villavicencio, Meta, a los ____________

Notifico personalmente el auto de fecha ____________

a ____________

El (la) notificado (a) ____________

Quien notifica ____________

MINISTERIO PÚBLICO

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
VILLAVICENCIO – META

NOTIFICACIÓN AL MINISTERIO PÚBLICO

En Villavicencio, Meta, a los ____________

Notifico personalmente el auto de fecha ____________

a ____________

SECRETARIO ____________

ESTADO

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
VILLAVICENCIO – META

Estado Nº ____________ Fecha ____________

El auto inmediatamente anterior fue notificado por anotación en ESTADO de la fecha.

SECRETARIO ____________

EJECUTORIA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
VILLAVICENCIO – META

En la fecha, ____________ cobró ejecutoria el auto de fecha ____________

SECRETARIO (A) ____________

RECURSOS

	INTERPUSO		CLASE		SUSTENTO		EXTEMPO.	
Condenado (a)	Si____	No____	Reposición____	Apelación____	Si___	No___	Si___	No___
Defensa	Si____	No____	Reposición____	Apelación____	Si___	No___	Si___	No___
Ministerio público	Si____	No____	Reposición____	Apelación____	Si___	No___	Si___	No___

TRASLADO RECURRENTES: desde el día ____________, hasta el día ____________.

TRASLADO NO RECURRENTES: desde el día ____________ hasta el día ____________.

SECRETARIO (A) ____________